Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales

Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba

REUNION DE COMISION DE IMPUESTOS DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2009 RESUMEN

AFIP
REGISTRO
PRODUCTORES SUSPENDIDOS

- Con motivo del incumplimiento por parte de productores agropecuarios de la presentación de la declaración jurada sobre los inmuebles rurales determinada por la RG AFIP 2644, el día 17 de noviembre de 2009 el Organismo procedió a suspender un importante número de productores del REGISTRO, conforme al inciso A del artículo 40 de la RG 2300.
- El día 17 de enero de 2010, se cumplirán los sesenta días corridos y todos aquellos productores que no cumplan con la presentación de la declaración jurada, serán EXCLUIDOS DE PLENO DERECHO DEL REGISTRO.
- SE RECUERDA QUE LAS RETENCIONES PRACTICADAS DE IVA EN LAS OPERACIONES DE GRANOS A LOS SUJETOS SUSPENDIDOS SON COMPENSABLES CON SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD PERO LAS RETENCIONES PRACTICADAS DE IVA EN LAS OPERACIONES DE GRANOS A LOS SUJETOS EXCLUIDOS NO SON COMPENSABLES Y EN CONSECUENCIA HAY QUE INGRESARLAS EN DINERO.
- RECOMENDAMOS TENER EN CLARO ESTAS FECHAS Y LA SITUACION DE LOS PRODUCTORES CON LOS CUALES OPERA CADA EMPRESA PARA ACTUAR EN CONSECUENCIA.

CANJES, PAGOS EN ESPECIE, PERMUTA

- SE RECUERDA QUE EN TODOS LOS CASOS QUE SE REALICEN PAGOS EN ESPECIE, CANJES O PERMUTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS CON GRANOS NO HAY QUE RETENER NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RG AFIP 2300 sus modificatorias y complementarias) NI EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS (RG 2118 sus modificatorias y complementarias), EXISTIENDO EN AMBOS CASOS LA OBLIGATORIEDAD DEL AGENTE DE RETENCION DE INFORMAR LA IMPOSIBILIDAD DE RETENER EN EL SICORE.
- EN TODOS ESTOS TIPOS DE OPERACIONES, CANJES, PAGOS EN ESPECIE, PERMUTA, DE BIENES Y SERVICIOS LA IMPOSIBILIDAD DE RETENER SE GENERA EN EL HECHO QUE NO HAY MOVIMIENTOS DE FONDOS TAL CUAL LO INDICAN LAS NORMAS PERTINENTES.
- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN ESTAS OPERACIONES DE PAGOS EN ESPECIE, CANJES O PERMUTAS DE BIENES Y SERVICIOS POR GRANOS NO ES APLICABLE EL CONCEPTO DE COMPENSACION DE SALDOS PREVISTA EN EL ARTICULO 724 DEL CODIGO CIVIL POR EL CUAL LA AFIP EMITIO EL DICTAMEN 74/03 DAT.

INFORMACION DE CARTAS DE PORTE

- SE RECOMIENDA VERIFICAR LA CORRECTA PRESENTACION DE LA INFORMACION DE LAS CARTAS DE PORTE EMITIDAS Y RECIBIDAS POR LOS ACOPIADORES-CONSIGNATARIOS POR PLANTA HABILITADA ONCCA.

VENTA DE PROPIA PRODUCCION DE LOS ACOPIADORES

- LOS ACOPIADORES DE GRANOS QUE ADEMAS REALICEN LA ACTIVIDAD DE PRODUCCION AGRICOLA, PUEDEN COMERCIALIZAR ESA PRODUCCION INDICANDO A LOS COMPRADORES FINALES QUE ES DE PROPIA PRODUCCION Y DEBEN INSTRUMENTAR ELLOS LA LIQUIDACION PRIMARIA FORMULARIO C 1116 B, DE ESTA FORMA OBTIENEN EL REINTEGRO DEL 7% DE LA RETENCION IVA.

ONCCA

REINSCRIPCIONES

- SE RECUERDA QUE LAS INSCRIPCIONES COMO OPERADORES DE GRANOS POR CADA ACTIVIDAD Y CADA PLANTA SON ANUALES, POR LO TANTO UN MES ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA MISMA (AUNQUE NO ESTE LA DEFINITIVA) DEBEN COMENZAR A INSTRUMENTAR Y CUMPLIMENTAR TODOS LOS REQUISITOS DE LA REINSCRIPCION.
- ENTRE LOS REQUISITOS RECORDAR QUE NO ESTA NORMADO PERO ONCCA SOLICITA EL CERTIFICADO DE DOMINIO DE LAS PLANTAS PROPIAS.

INFORMACIONES

- LOS OPERADORES DE GRANOS DEBEN INFORMAR A LA ONCCA LOS FORMULARIOS C14, C15, C17 Y C18 CONFORME A LA PERIODICIDAD QUE PARA CADA UNO CORRESPONDE.

LIBRO DE MOVIMIENTO Y EXISTENCIA DE GRANOS

- SE RECUERDA QUE EN LOS SISTEMAS DEBE ESTAR ACTUALIZADO AL DIA ANTERIOR EL MOVIMIENTO DE GRANOS RESPALDADO POR LAS CARTAS DE PORTE EMITIDAS Y RECIBIDAS DE CADA GRANOS Y EN CADA PLANTA HABILITADA POR ONCCA.
- ANTES DEL QUINTO DIA HABIL DEL MES SIGUIENTE DEBE ESTAR CADA LIBRO IMPRESO EN LOS FORMULARIOS ADQUIRIDOS EN ONCCA.
- SE RECOMIENDA REALIZAR LOS CUBICAJES PERIODICOS (por lo menos una vez al mes) DE LAS PLANTAS Y AJUSTAR LAS MERMAS O LOS SOBRANTES EN LOS LIBROS DE MOVIMIENTOS Y EXISTENCIAS DE GRANOS.

DEPOSITOS TRANSITORIOS

- LOS DEPOSITOS TRANSITORIOS DEBEN NECESARIAMENTE DEPENDER DE UNA PLANTA HABILITADA POR ONCCA
- PUEDEN ESTAR EN EL MISMO O DISTINTO PREDIO.
- SI ESTA EN DISTINTO PREDIO DEBE EXISTIR EL TITULO DE PROPIEDAD O EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE.
- EL DEPOSITO TRANSITORIO SE INFORMA A LA ONCCA A TRAVES DEL C14 T.

PROVINCIALES
INGRESOS BRUTOS
CONSIGNACION

- SE RECOMIENDA EN LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS INDICAR EN TODOS LOS PERIODOS LOS INGRESOS NO GRAVADOS Y EXENTOS.

COMPRA VENTA

- EN LAS JURISDICCIONES DONDE LA BASE IMPONIBLE SE DETERMINA POR LA DIFERENCIA ENTRE VENTAS Y COMPRAS SE RECOMIENTO INDICAR EN LAS DECLARACIONES JURADAS LOS INGRESOS NO GRAVADOS Y EXENTOS.

FLETES REALIZADOS POR TERCEROS

- SE RECUERDA Y RECOMIENDA EN LAS LIQUIDACIONES PRIMARIAS C1116 B/C INDICAR EN EL RUBRO DEDUCCIONES EL CONCEPTO "FLETES REALIZADOS POR TECEROS", LO MISMO EN LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITOS C1116 A.

NOTA SOCACOPCBA: Tener en cuenta que para la Provincia de Córdoba se debe dar cumplimiento a la Resolución Normativa Nº 21/2008, únicamente para la figura de consignación (C 1.116 – C).

COMISION DE IMPUESTOS